



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

INFORME LEGAL INF-SL-8-2025

Ref.: Cde: Nota N° 028/2025 Letra: D.G.A.F.-Expte. SM - E - 2030/2025, caratulado: **"S/NOTA INFORMATIVA AL CUERPO DE AUDITORES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - SECRETARIA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y ASUNTOS INTERNACIONALES"**.

Ushuaia, miércoles 12 de febrero de 2025



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Cde: Nota N° 028/2025

Letra: D.G.A.F.-Expte. SM - E -
2030/2025.

Ushuaia, de febrero del 2025.-

AL SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO E. GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde, perteneciente al Registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **“S/ NOTA INFORMATIVA AL CUERPO DE AUDITORES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - SECRETARIA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y ASUNTOS INTERNACIONALES”**, a fin de tomar intervención y emitir el Informe Legal pertinente.

I. ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de la Nota N° 028 /2025 Letra: D.G.A.F., del 22 de enero del año en curso suscripta por la Directora General de Administración Financiera Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, C.P. Magnolia SOTELO CANALES, en la que solicitó se otorgue una excepción del Control Preventivo de las tramitaciones correspondientes al Expediente, caratulado: **“S/CONTRATACIÓN DIRECTA**

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

LEY PROV 1015 Art. 18° Inciso b), PARA LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS 'CAMPAÑA ANTÁRTICA 2025' -SECRETARIA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, ISLAS DEL ALTÁNTICO...".

Cabe aclarar, que en la misiva antes aludida, la funcionaria expuso que: "(...) Mediante la presente me dirijo a ustedes a los fines de solicitar Control Posterior para el expediente en referencia caratulado: 'CONTRACION DIRECTA LEY PROV 1015 Art. 18° Inciso b), PARA LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS "CAMPAÑA ANTÁRTICA 2025" - SECRETARIA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, ISLAS DEL ALTÁNTICO SUR Y ASUNTOS INTERNACIONALES'. Dicho pedido se fundamenta en que, al tratarse de una compra por urgencia y a que nos encontramos con los tiempos límites para el envío de la indumentaria a la Base Esperanza - Antártida Argentina, no llegamos con los tiempos suficientes para vuestra entidad realice el control respectivo antes de la adjudicación del proveedor tal como lo indica la normativa, motivo por el cual solicito se nos haga una excepción por única vez y se nos autorice el Control Posterior (...)"

En respuesta a lo requerido, el 24 de enero de 2025, el Vocal de Auditoria a/c de la Presidencia de este Organismo de Control, C.P.N. Hugo PANI, expuso que: "(...) en referencia a la Nota del corresponde, donde si bien solicita el control posterior de las actuaciones, cabe entender que se ha requerido la excepción a las mismas del control preventivo previsto en el artículo 2° inc. a) de la Ley Provincial N° 50, sustituido por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 871, y que es efectuado por este Tribunal de Cuentas con anterioridad a la adjudicación de la contratación .



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Advirtiendo al efecto que la solicitud requerida no cumplimenta con los requisitos exigidos en la Resolución Plenaria N° 307/2022 y sus respectivos Anexos, cuya copia se acompaña y a la que se remite en honor a la brevedad (Anexos I y II), se devuelve la misma a los fines de su cumplimiento (...)

En función de ello, el 05 de febrero de 2025, el Secretario de Estado de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, Mg. Andrés Manuel DACHARY, por medio de la Nota N° 32 /2025, LETRA: S.M.A.I.A.S. y A.I., manifestó: *“Me dirijo a usted, en mi carácter de Secretario de Estado de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, en el marco del procedimiento dispuesto por Resolución Plenaria N° 307/2022 que aprueba las ‘Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control Preventivo’, con el objeto de solicitar la aplicación de la referida excepción a la actuaciones del registro de: Secretaria de Estado de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, SM-E-2030/2025, caratulado: ‘CONTRATACIÓN DIRECTA Ley Provincial 1015 art. 18° inciso b) – PARA LA ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS CAMPAÑA ANTARTICA 2025’, para las que tramita el procedimiento de Compra Directa N° 01/2025 RAF126, y se encuentra en etapa previa a instancia de notificación de adjudicación, bajo el régimen de: Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso b), con un monto de Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 43.255.250,00).*

En relación al ‘estado procedimental’ de las mismas, y conforme lo dispuesto por el Anexo I, inciso a), Punto 2.2, informo las fechas y/o registros de los siguientes datos:

-Providencia de recepción de las actuaciones: 20/1/2025.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

*-Nota que origina la necesidad de la contratación directa por urgencia:
Nota Ss.P.O. yS.E N° 01/2025 fecha 07/1/2025.*

*-Acto Administrativo que autoriza el llamado: Resolución S.M.A.I.A.S.
y A.I. N°05/2025 y su rectificativa Resolución S.M.A.I.A.S. y A.I. N° 06/25.*

-Publicaciones e instancias de difusión cumplidas: 17/1/2025.

- Informe de Pre adjudicación: 20/1/2025.

En orden al Apartado I, inciso a) Punto 3., hago saber que las actuaciones podrán remitirse a ese Organismo de Control en el plazo de: 20 días hábiles a partir de la fecha de notificación del proveedor (05/02/2025).

Finalmente, y en cumplimiento del requisito previsto en el Apartado I, inciso a), Punto 4., indico que la causal o motivo de la solicitud de excepción por urgencia en el trámite se fundamenta en que nos encontramos con los tiempo acotados para el envío de la indumentaria y elementos complementarios a la Base Esperanza – Antártida Argentina, es de suma urgencia la entrega de los mismo al Comando Conjunto Antártico (CO.CO.ANTAR), para su envío a destino final.

A tal fin, y conforme lo dispuesto en el Apartado I, Inciso b), se acompaña a la presente Nota de Solicitud, el Dictamen Jurídico que permita la correcta merituación de la procedencia de la excepción (...)

En este estado ingresaron las actuaciones a la Secretaría Legal, a los fines de analizar el pedido de Excepción al Control Preventivo interpuesto.



II. ANÁLISIS

De manera preliminar, cabe resaltar que la presentación fue remitida para exceptuar una contratación de su análisis en el marco del Control Preventivo, conforme la competencia que surge de la Constitución Provincial, cuyo artículo 166 inciso 2º estipula como una de las atribuciones de este Organismo de Control la de “(...) *intervenir preventivamente en los actos administrativos que dispongan gastos (...)*”.

En esa línea, el artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N° 50, establece entre sus facultades la de: “(...) *ejercer el control preventivo de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos públicos, (...)*. En ningún caso, la inexistencia de control preventivo obstará el control posterior (...)”.

La Ley provincial N° 871, modificó el artículo 2º de la Ley provincial N° 50, removiendo el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del Control Posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, en los casos en que no se había ejercitado anteriormente el Control Preventivo con observaciones en relación a un mismo trámite. Tal modificación habilitó al Cuerpo Plenario de Miembros a ponderar la pertinencia de exceptuar ciertos casos puntuales del trámite de Control Preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y la significación del asunto.

La finalidad de la reforma aludida, surge de las expresiones vertidas por el Legislador Fabio MARINELLO en el Diario de Sesiones XXIX del Período

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

Legislativo año 2012 en que, siendo presentante del proyecto de Ley en cuestión, dijo: “(...) También permite agilizar la operatoria de la administración cuando existieren urgencias en ella; de modo que el Tribunal de Cuentas con criterios de auditoría pueda dejar para un control posterior el examen y el análisis de las actuaciones administrativas que puedan venir por alguna situación de urgencia, sin tener que movilizar a un ejército de auditores que si no controlan obligatoriamente de manera preventiva no pueden hacer después el control posterior.

Esta es la barrera y el obstáculo que, a través de esta norma, estamos intentando quitar para que justamente se extiendan aún más los controles y podamos darle al Tribunal de Cuentas su verdadero espíritu de control externo; porque para el control interno la administración tiene organizado un sistema de auditorías internas que ya lo hace, pero el rol del Tribunal de Cuentas es realmente gravitante en la democracia como cualquier órgano de contralor externo (...)”.

En virtud de lo expuesto, se estableció un procedimiento de criterios uniformes de actuación, que dota de eficiencia la función de contralor, agilizando los trámites conducentes a la aplicación del artículo 2° inciso a) de la Ley provincial N° 50, modificado por su similar -Ley provincial N° 871- a través de su reglamentación, la cual fue aprobada por la Resolución Plenaria N° 123/2016, derogada posteriormente mediante la Resolución Plenaria N° 307/2022.

Entonces, en relación al requerimiento efectuado, cabe determinar si se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución vigente para tratar esta petición y, si así fuere, analizar la procedencia de la solicitud de Excepción al Control Preventivo, la urgencia invocada y, en caso



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

de corresponder, estimar un plazo para la presentación de las actuaciones a este Tribunal de Cuentas para su intervención en el marco del Control Posterior.

II. 1. Análisis del cumplimiento de los requisitos previstos para la presentación de la Solicitud.

En la Resolución Plenaria N° 307/2022 se plasmaron los siguientes requisitos a cumplir para efectuar el pedido: "(...) *La solicitud de excepción debe formalizarse a través de la presentación de una Nota a la cual debe adjuntarse un Dictamen o Informe Técnico, conforme a las siguientes pautas.*

a) De la Nota y sus requisitos.

El órgano solicitante deberá requerir la excepción mediante Nota debidamente fundada, dirigida al Vocal en ejercicio de la Presidencia y cumplir los siguientes requisitos, pudiendo utilizar para su formalización el 'Modelo de Nota' obrante en Anexo II de la presente.

1. Autoridades requirentes: *Deberá ser suscripta por los titulares de cada uno de los Poderes del Estado Provincial, de la Fiscalía de Estado y de los entes autárquicos, según corresponda. En el caso de la Administración Central, además del Gobernador podrán hacerlo indistintamente cada uno de sus Ministros y Secretarios de Estado, en la materia de sus respectivas carteras.*

2. Encuadre y objeto: *Deberá encuadrarse en los términos de la presente resolución e identificar claramente las 'actuaciones' respecto de las*

cuales se solicita la excepción y 'su estado procedimental', conteniendo mínimamente los datos que se detallan a continuación:

2.1. El objeto de petición, con expresa indicación del procedimiento de contratación a exceptuar, número de expediente y su carátula completa, régimen bajo el cual tramita y monto del presupuesto oficial.

2.2. Además, deberá indicar solamente y en relación a las actuaciones, 'fecha' y/o 'número de registro' de los siguientes datos relativos a notas, actos administrativos o instancias cumplidas al momento del pedido de excepción, sin que deban acompañarse sus respectivas copias:

2.2.1. Fecha de Providencia de apertura de las actuaciones.

2.2.2. Número y fecha de Nota que origina la necesidad de contratación.

2.2.3. Número y fecha del Acto Administrativo que autorizó el llamado.

2.2.4. Fechas de las publicaciones e instancias de difusión cumplidas.

2.2.5. Fecha del Dictamen o Informe de la Comisión Evaluadora y en su caso, de su publicación y fecha de impugnaciones si se hubieren planteado.

3. Del plazo para remisión: La mención de un plazo prudencial en el que, a consideración del solicitante, podrá remitir las actuaciones.



4. De la Urgencia y su motivación: Deberá indicar en la Nota la causal o motivo en que se fundamente la urgencia en el trámite.

b) Del Dictamen y/o Informe que debe acompañar la Nota.

La Nota de Solicitud deberá ser acompañada de un Dictamen Jurídico y/o Informe Técnico que analice la urgencia invocada en ella, conforme lo dispuesto en el Apartado I, Inciso a), Punto 4. de este Anexo, y que permita la correcta merituación de la procedencia de la excepción (...).

El presente pedido ha sido efectuado a través de la Nota N° 32 /2025, LETRA: S.M.A.I.A.S. y A.I., en virtud de la cual se desprende que:

1. La Autoridad requirente es el Secretario de Estado de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, Mg. Andrés Manuel DACHARY.

2. El encuadre y objeto constan en la identificación clara de las actuaciones respecto de las cuales se solicita la excepción al control preventivo del Expediente del registro de la Secretaría de Estado de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, SM-E-2030/2025, caratulado: **“CONTRATACIÓN DIRECTA Ley Provincial 1015 art. 18° inciso b) – PARA LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS CAMPAÑA ANTARTICA 2025”**, y su estado procedimental se relató en los siguientes términos: **“(…) procedimiento de Compra Directa N° 01/2025 RAF126, y se encuentra en etapa previa a instancia de**

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

notificación de adjudicación, bajo el régimen de: Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso b) (...)

3. No se acompaña junto a la Nota de pedido el Dictamen y/o Informe Técnico, pero es menester poner de relieve que se vislumbraría la debida intervención del Servicio Jurídico de la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales por medio del Dictamen S.J. (S.M.A.I.A.S y A.I.) N° 02/2025, obrante en el expediente caratulado: **“CONTRATACIÓN DIRECTA Ley Provincial 1015 art. 18° inciso b) – PARA LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS CAMPAÑA ANTARTICA 2025”** a orden 61.

Ahora bien, respecto a la información relativa a los puntos: “2.2.1. Fecha de Providencia de apertura de las actuaciones”, “2.2.2. Número y fecha de Nota que origina la necesidad de contratación”, “2.2.3. Número y fecha del Acto Administrativo que autorizó el llamado”, “2.2.4. Fechas de las publicaciones e instancias de difusión cumplidas” y “2.2.5. Fecha del Dictamen o Informe de la Comisión Evaluadora y en su caso, de su publicación y fecha de impugnaciones si se hubieren planteado”, se encontrarían cumplimentada en la Nota suscripta por el Secretario de Estado, Mg. Andrés Manuel DACHARY.

El plazo a consideración del solicitante, para remitir las actuaciones se previó en los siguientes términos: “(...) En orden al Apartado I, inciso a) Punto 3., hago saber que las actuaciones podrán remitirse a ese Organismo de Control en el plazo de: 20 días hábiles a partir de la fecha de notificación del proveedor (05/02/2025)”.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

La urgencia y su motivación se indicaron en la Nota N° 32/2025, LETRA: S.M.A.I.A.S. y A.I., al explicar que: “(...) Finalmente, y en cumplimiento del requisito previsto en el Apartado I, inciso a), Punto 4., indico que la causal o motivo de la solicitud de excepción por urgencia en el trámite se fundamenta en que nos encontramos con los tiempo acotados para el envío de la indumentaria y elementos complementarios a la Base Esperanza – Antártida Argentina, es de suma urgencia la entrega de los mismo al Comando Conjunto Antártico (CO.CO.ANTAR), para su envío a destino final (...)”.

En virtud de lo expuesto, entiendo que el Cuerpo Plenario de Miembros tiene la facultad de exceptuar el trámite del Control Preventivo, atendiendo solo a la significación del objeto de la solicitud del Secretario de Estado de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, Mg. Andrés Manuel DACHARY, correspondiendo analizar la urgencia invocada.

II. 2. Análisis de la Urgencia invocada

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos formales corresponde el análisis de la urgencia mencionada en la Nota N° 32 /2025, LETRA: S.M.A.I.A.S. y A.I. (conforme Apartado I, inciso a. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 307/2022).

En ese sentido, el Secretario de Estado informó que “(...) que la causal o motivo de la solicitud de excepción por urgencia en el trámite se fundamenta en que nos encontramos con los tiempo acotados para el envío de la indumentaria y elementos complementarios a la Base Esperanza – Antártida Argentina, es de

B

suma urgencia la entrega de los mismo al Comando Conjunto Antártico (CO.CO.ANTAR), para su envío a destino final (...)”.

En virtud de tales aristas, la motivación de la urgencia para el pedido de la presente excepción bajo estudio, se vincula con la emergencia en cubrir la adquisición de indumentaria, calzado y equipamiento complementario para la invernada del personal docente, alumnos y auxiliares de la Base Conjunta Antártica Esperanza, que participarán de la Campaña Antártica 2025, por lo que, se podría considerar justificada la excepción al control preventivo de este Organismo de Control.

Ello atento a que, el análisis de la urgencia invocada, conforme lo dispuesto por el Apartado I, Inciso a), Punto 4. y b) del Anexo de la Resolución Plenaria N° 307/2022 y la sugerencia de la decisión a adoptar en relación a la procedencia de la excepción.

II. 3. Plazo u oportunidad para remitirse el expediente objeto de la solicitud a los fines de su control.

Sin perjuicio de las particularidades propias del caso, el momento oportuno de su remisión se configurará dentro de un plazo razonable, a criterio del Cuerpo Plenario de Miembros.

Teniendo en consideración el plazo previsto por el cuentadante, entiendo prudente sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros que inste al Secretario de Estado de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, Mg. Andrés Manuel DACHARY, a remitir los actuados en el plazo de diez (10)



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

días, a contarse desde la notificación de la adjudicación o de la Orden de Compra teniendo en cuenta, particularmente, que el plazo sugerido no obstaculizará las atribuciones de control brindadas a este Tribunal.

III. CONCLUSIÓN

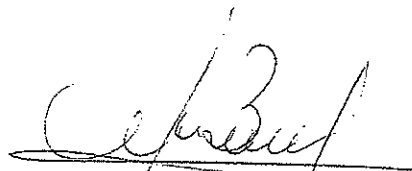
Por todo lo expuesto entiendo conveniente, que en el marco de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley provincial N° 50, salvo mejor y elevado criterio, del Cuerpo Plenario de Miembros, otorgue la excepción al control preventivo al expediente reseñado, con motivo en la urgencia y emergencia argumentada por el Secretario de Estado de la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, Mg. Andrés Manuel DACHARY, bajo los parámetros indicados en el presente.

Por consiguiente, en el caso de otorgarse la excepción, entiendo prudente sugerir que el mentado Secretario de Estado remita los actuados en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la adjudicación o de la orden de compra teniendo en cuenta, particularmente, que el plazo sugerido no obstaculizará las atribuciones de control brindadas a este Tribunal.

En virtud de lo antedicho, atento a lo previsto en el Anexo I, punto II, inciso e) de la Resolución Plenaria N° 307/2022, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión a los fines que efectúe el seguimiento del plazo anteriormente indicado, realizando la correspondiente anotación en el “Registro de Trámites de Excepción al Art. 2º, inc. a), Ley provincial N° 50, mod. por Ley N° 871”, de acuerdo a lo expuesto en el punto III, del Anexo I y el Anexo III de la Resolución Plenaria precedentemente citada.

Se deja constancia que junto con el presente instrumento legal se adjunta proyecto de acto administrativo que sería del caso dictar.

En orden a las consideraciones vertidas, se giran las actuaciones para la prosecución del trámite.



Dr. Bruno E. ORRUTIA
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

PROYECTO

Ushuaia,

VISTO: el Expediente Electrónico del registro de la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, caratulado: “S/ NOTA INFORMATIVA AL CUERPO DE AUDITORES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - SECRETARIA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y ASUNTOS INTERNACIONALES” y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto tramita el pedido de excepción de control preventivo realizado por el Secretario de Estado de la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, Mg. Andrés Manuel DACHARY, a través de la Nota N° 32 /2025 Letra: S.M.A.I.A.S. y A.I. (orden 4), sobre la Contratación Directa N° 01/2025 RAF126, que tramita bajo el Expediente Electrónico SM-E-2030/2025, caratulado: “CONTRATACIÓN DIRECTA Ley Provincial 1015 art. 18º inciso b) – PARA LA ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS CAMPAÑA ANTARTICA 2025”.

Que conforme la nota precedentemente citada, sobre la contratación mencionada informó que: “(...) tramita el procedimiento de Compra Directa N° 01/2025 RAF126, y se encuentra en etapa previa a instancia de notificación de adjudicación, bajo el régimen de: Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso b), con un monto de Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

15

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 43.255.250,00) (...)

Que asimismo, la urgencia se fundamentó en la Nota de Pedido N° 32 /2025 Letra: S.M.A.I.A.S. y A.I. (conforme Apartado 1, Inciso a. del Anexo 1 de la Resolución Plenaria N° 307/2022) y en el Dictamen S.J. (S.M.A.I.A.S y A.I.) N° 02/2025 glosado en el Expte N° SM-E-2030-2025 a orden 61, en el cual se expuso que: "(...) A los efectos luce agregado en orden 51 Nota N° 009-2025 del Subsecretario de Planeamiento Operativo y Servicios Estratégicos de la Secretaría, dirigida al Escalafón Logístico Adelantado del CO.CO.ANTAR, en atención a lo requerido en este punto; así mismo la respuesta la que luce agregada en orden 52, y la posterior intervención del Sr. Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, en orden 53, en donde da cuenta que: (...) Informando que la necesidad de contar con la indumentaria técnica para la realización de la invernada en territorio provincial antártico, no solo persiste sino que resulta de extrema necesidad y urgencia, lo que puede apreciarse en la Nota que cursara en el día de la fecha el Representante del COMANDO CONJUNTO ANTARTICO de las FEAA. Así mismo, en lo relativo a la viabilidad de la entrega en tiempo y forma de los bienes a adquirir, en honor a la brevedad me remito a la misma Nota de mención que indica la fecha de cruce a continente antártico, para lo cual debemos aunar los esfuerzos en cada una de las áreas para lograr este objetivo, atento a que las tramitaciones administrativas poseen plazos, que no guardan relación con el especial despliegue logístico que demanda la actividad en el Continente Antártico, particularidades que fueron puesto de manifiesto en la compra de indumentaria de la Campaña anterior (...) (sic).

Con lo expresado se tiene por cumplido lo requerido, no obstante ello creo que resulta oportuno resaltar el último párrafo de la Nota referida, en atención a que lo expuesto pone de manifiesto la importancia del procedimiento en curso. Al respecto: (...) Debe tenerse presente, que es intención de este Secretario honrar el compromiso asumido por la PROVINCIA DE TIERRA DEL



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado por la Secretaria de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Relaciones Internacionales y el Ministro de Educación, en los Convenios suscriptos y ratificados oportunamente, asegurando de esta manera el funcionamiento de la Escuela N° 38 “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín”, instalada en la Base Conjunta Antártica Esperanza, en el Departamento Antártida Argentina, en territorio provincial(...) (sic) (...).

(...) **CONCLUSIONES:** (...) Conforme lo expresado, este Servicio Jurídico entiende que habiéndose contemplado las observaciones efectuadas en el Dictamen S.C.L. (S.L.G.) N° 46 /2025, el objeto del acto resulta cierto y jurídicamente posible, no existiendo óbice legal para la continuidad del trámite que propicia el dictado del acto administrativo, que en proyecto se remitiera (...).

Que al tomar intervención el área legal, en el Informe Legal N° ~~INF-SL-CA-XXX-2025~~, el abogado preopinante luego de efectuar el análisis correspondiente, concluyó que se encuentran reunidos los requisitos de procedencia establecidos en la Resolución Plenaria N° 307/2022 y el marco fáctico para el otorgamiento de la excepción solicitada.

Que seguidamente a orden ~~XXX~~ el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO compartió el criterio expuesto en el Informe Legal antes mencionado.

Que este Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Legal N° ~~INF-SL-CA-XXX-2025~~, por lo que en su mérito corresponde, en este caso particular, otorgar la solicitud de Excepción del Control Preventivo sobre la contratación tramitada bajo el Expediente Electrónico N° SM-E-2030/2025, caratulado: “CONTRATACIÓN DIRECTA Ley Provincial 1015 art. 18° inciso b) – PARA LA ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS CAMPAÑA ANTARTICA 2025”.

Que cabe recordar que a través de la Resolución Plenaria N° 307/2022, este Órgano de Contralor reglamentó el artículo 2° inc. a) de la Ley provincial

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Nº 50, modificado por su similar Nº 871, en cuanto a que la inexistencia de control preventivo en ningún caso impedirá el control posterior, con las consecuentes potestades del Tribunal de Cuentas que eventualmente surgiesen (v. artículo 1º).

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial Nº 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria Nº 28/2024 y la Resolución Plenaria Nº 2/2025, esta última, modificada por su similar Nº 7/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 4º inciso g), 26, 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial Nº 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Exceptuar del Control Preventivo la contratación tramitada en el Expediente Electrónico SM-E-2030/2025, caratulado: *“CONTRATACIÓN DIRECTA Ley Provincial 1015 art. 18º inciso b) – PARA LA ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS CAMPAÑA ANTARTICA 2025”*. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al Secretario de Estado de la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, Mg. Andrés Manuel DACHARY, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera y que deberá remitir a este Órgano de Control el Expediente mencionado en el artículo anterior en el plazo de diez (10) días de notificada la adjudicación en el procedimiento exceptuado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

ARTÍCULO 3°. - Encomendar a la Secretaría Contable que, por un lado, proceda al seguimiento del plazo dispuesto en el artículo 2° de la presente a fin de someter las actuaciones al control posterior y, por otro lado, efectúe su anotación en el “Registro de Trámites de Excepción al Art. 2°, inc. a), Ley provincial N° 50, mod. por Ley N° 871”.

ARTÍCULO 4°. - Notificar con copia certificada de la presente al Secretario de Estado de la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, Mg. Andrés Manuel DACHARY.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO, y por su intermedio al abogado dictaminante; y al Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS, con remisión del Expediente del Visto, para el cumplimiento del artículo 3° de la presente.


ARTÍCULO 6°. - Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2025.

6

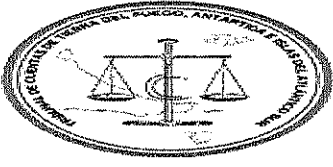
Reporte de Instrumentos Jurídicos y voces

Tipo-Nro-Año- Letra	Proc. de Int.	Carátula del Expte. o Asunto Nota	Categoría	Voces	Res. que aprueba	Res. Compartida?
Informe- 007/2025 TCP- CA	Excepción al Control Preventivo -RP 307/2022	Cde: Nota N° 028/2025 Letra: D.G.A.F.- Expte. SM - E - 2030/2025 "S/ NOTA INFORMATIVA AL CUERPO DE AUDITORES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - SECRETARIA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y ASUNTOS INTERNACIONALES"	RES PLEN 307 - 22 - EXCEPCION AL CONT PREV	Oportunidad (RES PLEN 307 - 22)		C.P.: S.L.: C.S.L.: Pro.L.:



Dr. Bruno E. URRUTIA
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firmado Electrónicamente por
ABOGADO URRUTIA BRUNO ESTEBAN
Tribunal de Cuentas
SIN CARGO
12/02/2025 10:57



miércoles, 12 de febrero de 2025

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

PASE A PRESIDENCIA

Notificado Por: fandrada (Tribunal de Cuentas)

Se Notifico a: | Hugo Sebastian Pani (hpani) : hpani@tcptdf.gob.ar

Por disposición del Secretario Legal A/C, Dr. Pablo GENNARO, comparto el Informe Legal TCP-CA N° 008/2025, vertido por el Dr. Bruno URRITIA, como así también sus Voces Jurídicas correspondientes. Elevo a Presidencia para continuidad de trámite.

Firmado Electrónicamente por
Sr. ANDRADA FRANCO EMMANUEL
Tribunal de Cuentas
ASISTENTES DE LA SECRETARIA
LEGAL
12/02/2025 13:43